



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Preámbulo

La Sociedad Española de Neurorradiología (SENR) tiene como misión promover la excelencia profesional, la integridad científica y la calidad asistencial en todas las áreas de la neurorradiología, tanto diagnóstica como intervencionista.

Este *Código de Buenas Prácticas* establece los principios éticos y las normas de conducta que deben guiar las actuaciones de los socios, colaboradores y entidades vinculadas a la SENR en el ejercicio de su actividad profesional, docente e investigadora.

Su finalidad es garantizar que todas las actividades de la Sociedad se desarrollen bajo criterios de **transparencia, independencia, profesionalidad y respeto al paciente y a la comunidad científica**.

Artículo 1. Introducción y propósito

La SENR asume el compromiso de velar por la calidad científica y ética de la neurorradiología en España. Este Código sirve como referencia para la conducta de sus miembros en el ejercicio profesional, la investigación, la docencia y la colaboración con otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Código se aplica a:

- Los socios de la SENR, en el desempeño de sus funciones clínicas, docentes o de investigación.
- Las actividades organizadas o avaladas por la SENR, incluyendo congresos, jornadas, cursos y publicaciones.
- Las relaciones institucionales y de colaboración con empresas, sociedades científicas, asociaciones de pacientes y medios de comunicación.

Su cumplimiento es **voluntario pero vinculante**, y refleja el compromiso ético de la Sociedad.

Artículo 3. Principios fundamentales

1. **Integridad profesional**
Las decisiones deben basarse exclusivamente en criterios científicos, clínicos y asistenciales.
2. **Transparencia**
Todas las colaboraciones y acuerdos institucionales deberán ser públicos, trazables y documentados.
3. **Independencia científica**
Las actividades de formación e investigación estarán libres de influencias comerciales o intereses ajenos al rigor académico.
4. **Respeto al paciente y confidencialidad**
Se protegerá la privacidad, dignidad y derechos de los pacientes. Los datos o imágenes solo se utilizarán con fines científicos o docentes bajo las normas de consentimiento y anonimización.
5. **Responsabilidad y equidad**
Los miembros de la SENR promoverán un entorno profesional basado en el respeto, la colaboración y la igualdad de oportunidades.

Artículo 4. Relaciones con la industria y entidades colaboradoras

1. **Colaboraciones y patrocinios**
Las relaciones con empresas o entidades externas deberán tener una finalidad científica, docente o investigadora legítima, y formalizarse por escrito.
2. **Eventos científicos y hospitalidad**
La hospitalidad en congresos y reuniones deberá ser moderada y directamente vinculada a la actividad científica. No se permitirán actividades de ocio, regalos personales o incentivos económicos.
3. **Conflictos de interés**
Los ponentes, autores y organizadores deberán declarar públicamente sus posibles conflictos de interés.

Artículo 5. Actividad científica y docente

- Los contenidos de las actividades científicas deberán reflejar la evidencia más actual y el consenso profesional.
- La selección de ponentes, moderadores y autores se basará exclusivamente en criterios de mérito y experiencia.

- Los proyectos de investigación y publicaciones auspiciados por la SENR deberán cumplir los principios éticos de investigación, protección de datos y consentimiento informado.

Artículo 6. Relaciones institucionales y con pacientes

- La SENR fomentará la colaboración con asociaciones de pacientes para mejorar la información y educación sanitaria, respetando siempre su independencia.
- Las declaraciones públicas de la Sociedad o sus representantes deberán basarse en evidencia científica y comunicar con rigor, evitando conflictos de interés o interpretaciones erróneas.
- Los representantes de la SENR deberán preservar la imagen de profesionalidad, neutralidad y excelencia científica de la Sociedad.

Artículo 7. Cumplimiento y supervisión

- El cumplimiento del Código será supervisado por la **Comisión de Ética y Buenas Prácticas de la SENR**, encargada de asesorar y mediar en caso de dudas o conflictos.
- Los miembros podrán comunicar o denunciar posibles incumplimientos, garantizando la confidencialidad y la ausencia de represalias.
- Las medidas correctivas o sancionadoras se aplicarán conforme a los estatutos de la Sociedad, priorizando la orientación y la mejora continua.

Artículo 8. Compromiso final

La adhesión a este Código representa un **compromiso personal y colectivo con la ética profesional, la transparencia y la excelencia científica**.

La SENR se compromete a revisar y actualizar periódicamente este documento para adaptarlo a los avances científicos, tecnológicos y sociales del entorno sanitario.

SENR — Sociedad Española de Neurorradiología

Versión 1.0 – Octubre 2025